

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 329/2023**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
<b>1.</b> Escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	<b>016372</b>
<b>2.</b> Escrito y anexo del delegado del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	<b>2520-SEPJF</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintitrés.

**I. Poder actor señala domicilio y revoca designaciones.**

Agréguese a los autos, el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad está reconocida en autos, mediante el cual **señala nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **revoca** a un **autorizado** así como a una **delegada**; pero no así a la diversa persona que menciona como delegado, ya que no tiene personalidad reconocida en autos. Esto, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1, de la citada ley.

**II. Correos electrónicos.**

Sin embargo, **no ha lugar** a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los **correos electrónicos** que indica, ya que de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, las

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 329/2023

notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin.

### III. Delegado para audiencia.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de uno de septiembre pasado, al **remitir los datos de identificación del delegado que comparecerá en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**; asimismo, se precisa que de acuerdo con la consulta y la constancia generada en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, se **cuenta con firma electrónica vigente**, la cual se ordena agregar al expediente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, párrafo segundo, fracción I, del Acuerdo General **8/2020**.

**IV. Se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal.

**Notifíquese**; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGRP 04

